

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. UMH

RAD. 2021-00282

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Glosar a los autos la documental allegada al plenario por la apoderada judicial de la parte demandante, contentiva de la citación de notificación personal y notificación por aviso.
2. No tener en cuenta para efectos de notificación del demandado MARTHA MARLEN RINCÓN MERCHÁN la documental indicada en líneas precedentes, por cuanto la misma no se ajusta a las expresas disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., toda vez que es requisito indispensable expresar el nombre de las partes, en este caso de los demás demandados dentro del proceso.

En consecuencia de lo anterior se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada en este asunto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light blue rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ